



Ayuntamiento  
VILLA DE  
ALGARROBO

Don Rafael Cotilla Rivas, actuando en calidad de Secretario del Tribunal nombrado por Decreto de Alcaldía nº 2023-105, de 25 de abril de 2023 en el proceso para proveer 1 plaza vacante de Operario de Servicios Varios de la plantilla de personal laboral, turno libre y sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022 - Estabilización.

#### **CERTIFICO:**

Que reunidos el 17 de julio de 2023 los miembros del Tribunal para resolver las alegaciones presentadas y las impugnaciones a preguntas del primer examen Tipo Test de la primera Fase de la Oposición, el resultado del mismo es el siguiente:

“ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA EL ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PRIMER EJERCICIO TEÓRICO (EXAMEN TIPO TEST) DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, TURNO LIBRE Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022-ESTABILIZACIÓN.

Reunidos, el 17 de julio de 2023 los miembros del Tribunal, en la Sala de reuniones del Ayuntamiento de Algarrobo, a fin de resolver las alegaciones presentadas al resultado del examen tipo test y de resolver las impugnaciones a las preguntas del mismo.

Secretario: D. Rafael Cotilla Rivas.

Presidente: D. Sebastián Moyano Díaz.

Vocales:

1º) Titular: D. José Antonio Pérez González.

2º) Suplente: D. Domingo Javier López Herrera.

3º) Titular: D. Jesús Damián Herrero Sánchez.

#### **ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES Y ALEGACIONES:**

- 1) **Registro de entrada 2023-E-RE-642 de 13/06/2023, Jorge Arrabal García.** Manifiesta en su escrito que *“El día 09 de junio de 2023 a las 13:00 h en la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo Costa se realizó el primer ejercicio de la fase de oposición. El examen comenzó pasados unos minutos de las 13:00h y transcurridos unos 10-15 minutos desde el comienzo se permitió la entrada de una persona admitida en el proceso para que también lo hiciera, pero permitir la realización de esta prueba no puede conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes ya que se debe contar con el principio de igualdad de oportunidades por lo que” Solicita que se ANULE y no se tenga en cuenta el examen realizado por la persona que entró en la sala una vez que el resto de personas convocadas habían comenzado a realizarlo ante la posibilidad de que se haya producido un fallo en la igualdad de oportunidades aceptando la entrada a la sala de esa persona.*

**CONTESTACION:** La presente alegación ya fue contestada por parte del Tribunal en el Acta de fecha 3 de julio de 2023, en la que se recogía lo siguiente: “Antes de proceder a la corrección del primer ejercicio, el tribunal acuerda por unanimidad, estimar la alegación presentada el día 13 de junio con registro de entrada nº 2023-E-RE-642 POR Jorge Arrabal García, de anular el examen realizado por el aspirante que entró después de haber comenzado el examen teórico.

De acuerdo con las bases de regulación del procedimiento, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados de los tribunales.

En este caso el aspirante no entregó justificante alguno.”



Ayuntamiento  
**VILLA DE  
ALGARROBO**

- 2) Registro de entrada 2023-E-RC-3568 de 20/06/2023, Juan Antonio Ortega Porras. Manifiesta en su escrito que en el examen había preguntas que no se correspondían con el temario, en concreto las siguientes: 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60. Solicita el Tribunal revise las preguntas.

**CONTESTACIÓN:** Efectivamente, el Tribunal comprueba que todas esas preguntas no versan el temario recogido en las bases. Se estima la alegación y se anulan las preguntas 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60. Pasan a ser sustituidas por las preguntas de reserva 61,62,63, 64, 65 y 66. Como consecuencia de ello, el examen teórico se queda con 57 preguntas válidas, y el mismo criterio de valoración recogido en las bases, es decir, que será valorado hasta un máximo de treinta puntos y será necesario para superar el mismo tener un mínimo de 15 puntos.

- 3) Registro de entrada 2023-E-RE-741 de 08/07/2023. José Alberto Ariza Martín. Manifiesta en su escrito lo siguiente: " Habiéndome presentado a la oposición para una plaza de operarios de servicios varios para este Ayuntamiento, celebrada la fase de oposición el pasado día 9 de Junio y habiendo conocido la decisión de este tribunal de no corregir mi examen debido a una alegación presentada por el motivo de entrar 10 minutos tarde al examen, me veo en la situación de exponer varios motivos referidos con este asunto:

1. El motivo por el cual me retrasé 10 minutos fue por la realización de una entrevista de trabajo en Aquavelis, parque acuático. En ningún momento se me solicitó adjuntar justificante alguno por retrasarme 10 minutos. Adjunto captura de pantalla de la convocatoria para dicha entrevista.

2. Al llegar al examen, los miembros del tribunal reunidos en ese momento, aceptaron que hiciera el examen, con la condición de que tendría el mismo tiempo que los demás para realizarlo. Por lo cual no entiendo la decisión de este tribunal de no corregir mi examen, cuando en un primer momento aceptaron que lo hiciera.

3. El examen estaba previsto que comenzará a las 13:00 horas, por lo cual todos los aspirantes deberían haber entrado a la sala a la misma hora y todos a la misma vez. A las 12:40 ya había algunos aspirantes en la sala, sin encontrarse todos los aspirantes al completo." Y por su parte solicita que se le tenga en cuenta esta alegación para corregir su examen y continuar con el procedimiento si su puntuación lo permite. Agradezco la atención prestada a este documento. Muchas gracias.

**CONTESTACION:** Como se indicaba en el Acta de fecha 3 de julio de 2023, se aceptaba la alegación interpuesta por uno de los aspirantes que solicitaba la anulación del examen, de acuerdo con las bases de regulación del procedimiento, manifestando además que el aspirante no entregó justificante alguno en dicho momento.

El Tribunal considera en primer lugar, que el documento aportado por el alegante "captura de pantalla de la convocatoria para dicha entrevista" no puede ser considerado en ningún caso como documento que justifique debidamente su retraso en la llegada al examen que ya había comenzado.

En segundo lugar, como se ve en la fotografía de la captura aportada, la convocatoria no era para una entrevista, sino para una reunión de trabajo, y con independencia de que fuese una cosa u otra, entendemos que no es una causa mayor o impedimento legal lo alegado para comparecer a tiempo al llamamiento único para participar en la fase de oposición, primer ejercicio, tipo test, del proceso.

Se desestima la alegación.



Ayuntamiento  
VILLA DE  
ALGARROBO

Por tanto, el resultado final del primer examen teórico, tipo test, es el siguiente:

Nº	Apellidos, Nombre	DNI/NIE	PUNTUACIÓN EXAMEN TEÓRICO	CORRECCIÓN
1	ARRABAL GARCÍA, JORGE	XXXX0481B	30	30
2	DE HARO PASTOR, JOSE MARÍA	XXXX4626W	21	20,5
3	DEL AMO FERNANDEZ, RAFAEL MANUEL	XXXX3856L	9,5	7,8
4	GONZALEZ GIL, RUBÉN	XXXX2314D	9,5	8,9
5	GUERRERO RAMOS, JOSE MANUEL	XXXX3746X	27	26,8
6	MARTIN GÓMEZ, MANUEL DAVID	XXXX8972S	2	1
7	ORTEGA PORRAS, JUAN ANTONIO	XXXX1160Z	23,5	25,7
8	ORTIZ ESTUDILLO, CAYETANO	XXXX2635Z	24	25,2
9	PEREZ SEGOVIA, ANTONIO JESÚS	XXXX1224W	3	2,6
10	RODRIGUEZ GARCÍA, DAVID	XXXX5379P	4,5	4,2
11	SÁNCHEZ HERNANDEZ, MANUEL JESUS	XXXX7123G	19,5	20,5
12	VALLEJO GUARDIA, MIGUEL ANGEL	XXXX4454M	9,5	9,4

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras del presente procedimiento, los aspirantes que pasan a la siguiente fase son aquellos que han obtenido un mínimo de 15 puntos en el presente ejercicio.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente en Algarrobo a 17 de julio de 2023.”

Firmo el presente con el visto bueno del Presidente del Tribunal, en Algarrobo, a 17 de julio de 2023.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO